

CARTA DEL OBISPO

LIBERTAD RELIGIOSA Y VIDA PÚBLICA

**+ Vicente Jiménez Zamora
Obispo de Santander**

En nuestros días hay un debate político y social sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado en las sociedades democráticas y plurales.

Piensan algunos que la fe es un obstáculo para la convivencia democrática y tolerante y que la religión tiene que refugiarse en la privacidad, en la vida doméstica y dentro de los templos e iglesias. Otros pretenden que la aconfesionalidad del Estado lleve a un vacío de signos religiosos en la ciudad secular, como se ha puesto de manifiesto en la retirada de crucifijos en los espacios públicos.

En este debate es oportuno recordar la doctrina social de la Iglesia sobre este tema de la relación entre la libertad religiosa y la vida pública.

La fe, que es personal y libre, debe ser profesada externamente y profesarse en público. Lo personal no se identifica con lo privado. La persona es intimidad sagrada, pero tiene una dimensión comunitaria y social.

La libertad religiosa se expresa mediante actos que no son solamente interiores ni exclusivamente individuales, dado que el ser humano piensa, actúa y se comunica con los demás; la “profesión” y la “práctica” de la fe religiosa se expresan a través de una serie de actos visibles, tanto personales como colectivos, privados o públicos, que son el origen de una comunión con las personas de la misma fe y establecen un vínculo de pertenencia del creyente a una comunidad religiosa orgánica.

El Papa Benedicto XVI viene hablando en sus intervenciones sobre la libertad religiosa en las sociedades democráticas actuales. “Por desgracia, en algunos Estados, incluso entre los que pueden alardear de tradiciones culturales pluriseculares, la libertad, lejos de ser garantizada, es más bien violada gravemente [...] A este propósito quisiera sólo recordar lo establecido con gran claridad en la declaración Universal de los Derechos del Hombre. Los derechos fundamentales del hombre son los mismos en todas las latitudes; y entre ellos un lugar preeminente tiene que ser reconocido al derecho de libertad de religión, porque conciernen a la relación humana más importante, la relación con Dios. Quisiera decir a todos los responsables de la vida de las naciones: ¡si no teméis la verdad, no debéis temer la libertad!”(Benedicto XVI, *Discurso al Cuerpo Diplomático*, 9 de enero de 2006).

En las reformas legislativas de algunos Estados democráticos que se declaran aconfesionales, se configura el peligro de un fundamentalismo laicista, distinto del sano concepto de laicidad, que se puede convertir en una especie de *religión* del Estado.

La Iglesia defiende y apoya el principio de laicidad del Estado, que se fundamenta en la distinción entre los planos de lo secular y religioso. El Concilio Vaticano II afirma la independencia y autonomía de la comunidad política y la Iglesia en su propio terreno, a la vez que reclama la mutua colaboración, porque Iglesia y Estado, aunque por diverso título, están al servicio del hombre (cfr. GS 76).